



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4608

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado **2011ER28664** del 14 de marzo de 2011, el señor **ABRAHAM HALSTUCH GHITIS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 79.344.274, actuando en su calidad de Subgerente de la sociedad **ALCABAMA S.A.**, identificada con el Nit. 800.208.146-3, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado los cuales se encuentran emplazados en espacio privado en la calle 137 N°. 55-58, de la Localidad de suba (11), de este Distrito Capital.

Que mediante oficio el señor **ALVARO RICARDO VIVAS LUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.142.133, en su calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES GUITALA S.A.**, identificada con el Nit. 800.067.942-3, propietario del predio objeto de permiso, otorga poder especial a **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, identificada con el Nit. 800.208.146-3, para adelantar el respectivo trámite ambiental ante esta Secretaría.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuo arbóreo ubicado en espacio privado, en la calle 137 N°. 55-58, de la Localidad de suba (11), de este Distrito Capital, a favor de la sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, identificada con el Nit. 800208146-3, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





Nº 4608

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 1 de abril de 2011, emitió Concepto Técnico 2011GTS543 del 2 de abril de 2011, en virtud del cual se establece:

Se considera técnicamente viable: " 67 Tala de ACACIA NEGRA, 5 Tala de ACACIA BRACATINGA, 6 Tala de SAUCO, 8 Tala de ACACIA JAPONESA".

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico, NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial.

Que de otra parte, el concepto técnico establece la compensación requerida indicando, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de Ivps individuos vegetales plantados. El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$21,221,811.00)** m/cte. equivalente a un total de **146.75 IVP y 39.62 SMMLV.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*"

Que el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: "*Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura,*





Nº 4608

construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, párrafo 1, preceptúa:"

Parágrafo 1º. *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención.



24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4608

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.*

“Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”.*

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: *“ ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto....”*

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2011GTS543 del 2 de abril 2011, esta Secretaría considera viable autorizar tratamientos silviculturales a individuos arbóreos por encontrarse emplazados e interfiriendo ejecución de la obra que se adelanta en la calle 137 N°. 55-58 de la localidad de Suba (11), de este Distrito Capital.

Que los tratamientos correspondientes a las especies indicadas, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.



244



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4608

Que para el presente caso, el Concepto Técnico determinó, que el autorizado NO deberá solicitar Salvoconducto de movilización dado que la tala NO genera madera comercial.

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

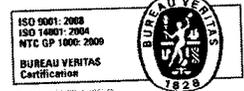
Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos



que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente

En mérito de lo expuesto,

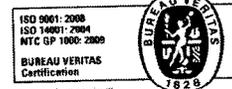
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a favor de la sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A**, identificada con el Nit. 800208146-3, a través de su Representante Legal señor **ALBERTO BELLO DOMINGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.146.687, o a quien haga sus veces, para intervenir individuos arbóreos emplazados en la calle 137 N°. 55-58, de la Localidad de suba (11) de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la tala de ochenta y seis (86) individuos arbóreos de las siguientes especies: 67 Tala de **ACACIA NEGRA**, 5 Tala de **ACACIA BRACATINGA**, 6 Tala de **SAUCO**, 8 Tala de **ACACIA JAPONESA**, ubicados en la calle 137 N°. 55-58, de la Localidad de suba (11), de este Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANTARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Acacia decurrens	39	16	0	X			DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS INTRÍNECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO	Tala
2	Acacia decurrens	11	10	0	X			DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS INTRÍNECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO	Tala



DM

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	ACACIA NEGRA	39	12	0	X			DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
4	ACACIA NEGRA	23	13	0	X			DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
5	ACACIA NEGRA	76	16	0	X			DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
6	ACACIA NEGRA	32	13	0	X			DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
7	ACACIA NEGRA	27	12	0	X			DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
8	ACACIA NEGRA	15	12	0	X			DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON	Tala



AL



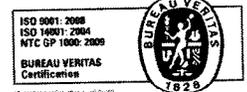
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4608

							RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	
9	SAUCO	30	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
10	ACACIA NEGRA	11	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
11	ACACIA NEGRA	12	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
12	ACACIA NEGRA	25	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
13	ACACIA NEGRA	19	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE	Tala



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4608

							INTERFIERE CON EL PROYECTO.	
14	ACACIA NEGRA	20	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
15	ACACIA NEGRA	15	14	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
16	ACACIA NEGRA	23	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
17	ACACIA NEGRA	24	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
18	ACACIA NEGRA	36	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
19	ACACIA NEGRA	8	9	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS	Tala

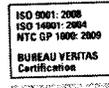


Handwritten mark



Nº 4608

							INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	
20	ACACIA NEGRA	34	11	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
21	ACACIA NEGRA	25	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
22	ACACIA NEGRA	33	11	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
23	ACACIA NEGRA	10	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
24	ACACIA NEGRA	41	8	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN	Tala



Handwritten signature or initials.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4608

							TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	
25	ACACIA NEGRA	10	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
26	ACACIA NEGRA	6	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
27	ACACIA NEGRA	31	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
28	ACACIA NEGRA	20	14	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
29	ACACIA NEGRA	20	14	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala



24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº

4 6 0 8

30	ACACIA JAPONESA	38	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
31	ACACIA NEGRA	8	6	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
32	ACACIA NEGRA	20	9	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
33	ACACIA NEGRA	31	11	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
34	ACACIA NEGRA	15	10	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
35	SAUCO	23	4	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON	Tala



all



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4608

							RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	
36	ACACIA BRACATINGA	27	10	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
37	ACACIA BRACATINGA	19	10	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
38	ACACIA BRACATINGA	26	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
39	ACACIA NEGRA	31	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
40	ACACIA NEGRA	76	14	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE	Tala



CBU



Nº 4608

							INTERFIERE CON EL PROYECTO.	
41	ACACIA NEGRA	31	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
42	ACACIA JAPONESA	39	14	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
43	ACACIA JAPONESA	26	14	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
44	ACACIA JAPONESA	40	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
45	ACACIA JAPONESA	25	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
46	ACACIA JAPONESA	15	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS	Tala



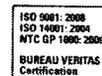
all



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4608

							INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	
47	SAUCO	13	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
48	ACACIA BRACATINGA	6	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
49	ACACIA BRACATINGA	10	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
50	ACACIA NEGRA	16	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
51	ACACIA NEGRA	20	14	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN	Tala

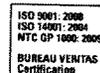




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4608

						TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.		
52	ACACIA NEGRA	15	15	0	X	DENTRO DEL PREDIO	Teniendo en cuenta las características intrínsecas del individuo, su emplazamiento con respecto al proyecto, imposibilita practicar un tipo de tratamiento diferente a la tala ya que interfiere con el proyecto.	Tala
53	SAUCO	0	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	Teniendo en cuenta las características intrínsecas del individuo, su emplazamiento con respecto al proyecto, imposibilita practicar un tipo de tratamiento diferente a la tala ya que interfiere con el proyecto.	Tala
54	SAUCO	0	4	0	X	DENTRO DEL PREDIO	Teniendo en cuenta las características intrínsecas del individuo, su emplazamiento con respecto al proyecto, imposibilita practicar un tipo de tratamiento diferente a la tala ya que interfiere con el proyecto.	Tala
55	SAUCO	0	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	Teniendo en cuenta las características intrínsecas del individuo, su emplazamiento con respecto al proyecto, imposibilita practicar un tipo de tratamiento diferente a la tala ya que interfiere con el proyecto.	Tala
56	ACACIA NEGRA	33	9	0	X	DENTRO DEL PREDIO	Teniendo en cuenta las características intrínsecas del individuo, su emplazamiento con respecto al proyecto, imposibilita practicar un tipo de tratamiento diferente a la tala ya que interfiere con el proyecto.	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4608

57	ACACIA NEGRA	54	19	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
58	ACACIA NEGRA	26	11	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
59	ACACIA NEGRA	29	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
60	ACACIA NEGRA	48	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
61	ACACIA NEGRA	9	9	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
62	ACACIA NEGRA	14	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON	Tala



all

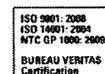


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº

4608

							RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	
63	ACACIA NEGRA	27	10	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
64	ACACIA NEGRA	22	11	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
65	ACACIA NEGRA	55	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
66	ACACIA NEGRA	20	14	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
67	ACACIA NEGRA	77	14	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE	Tala



Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº

4608

							INTERFIERE CON EL PROYECTO.	
68	ACACIA NEGRA	17	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
69	ACACIA NEGRA	7	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
70	ACACIA NEGRA	7	11	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
71	ACACIA NEGRA	16	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
72	ACACIA NEGRA	53	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
73	ACACIA NEGRA	62	15	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS	Tala

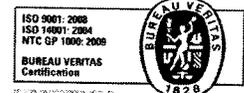


24



Nº 4608

							INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO. IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	
74	ACACIA JAPONESA	10	11	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO. IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
75	ACACIA NEGRA	68	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO. IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
76	ACACIA JAPONESA	64	16	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO. IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
77	ACACIA NEGRA	51	6	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO. IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
78	ACACIA NEGRA	55	9	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO. IMPOSIBILITA PRACTICAR UN	Tala





4608

							TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	
79	ACACIA NEGRA	60	11	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
80	ACACIA NEGRA	38	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
81	ACACIA NEGRA	11	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
82	ACACIA NEGRA	8	10	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
83	ACACIA NEGRA	29	13	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala

84	ACACIA NEGRA	19	10	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
85	ACACIA NEGRA	32	14	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala
86	ACACIA NEGRA	38	14	0	X	DENTRO DEL PREDIO	TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS INTRINSECAS DEL INDIVIDUO, SU EMPLAZAMIENTO CON RESPECTO AL PROYECTO, IMPOSIBILITA PRACTICAR UN TIPO DE TRATAMIENTO DIFERENTE A LA TALA YA QUE INTERFIERE CON EL PROYECTO.	Tala



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4608

ARTÍCULO TERCERO.- La autorizada, sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, identificada con el Nit. 800208146-3, a través de su Representante Legal señor **ALBERTO BELLO DOMINGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.146.687, o a quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, **CONSIGNANDO** el valor de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$21,221,811.00)** m/cte. equivalente a un total de **146.75 IVP** y **39.62 SMMLV.**, en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO.- El beneficiario de la presente autorización **NO** Requiere tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, salvoconducto para la movilización del producto objeto de tala, puesto que **NO** genera madera comercial.

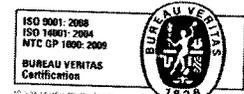
ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, identificada con el Nit. 800208146-3, a través de su Representante Legal señor **ALBERTO BELLO DOMINGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.146.687, o a quien haga sus veces, en la carrera 7 No. 156-78 piso 12, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO OCTAVO- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental,





Nº 4608

dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 JUL 2011

GERMAN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Carolina Lozano Figueroa- Abogada *ML*
Revisó: Sandra Rocío Silva González - Coordinadora *ML*
Aprobó. Carmen Rocío González Cantón - SSFFS
Expediente SDA - 03 - 2011- 834. - CT 2011GTS543 2/04/2011 *ML*



ML



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

MULTIPLAZA PERSONAL

Primerero.
1
11.
Bogotá Resolución 4608 del 27 Julio 2011
Gerente. DOMINGUEZ.

Bogotá

79. 146. 689

Alberto Ballo D. *[Signature]*
C. 7 156-7P Piso 13
5946444 Ex 1121
DORIN.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 08 AGO 2011 () del mes de
5:30 PM del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

